1. Se cubre las pruebas de Covid, en ingresos por urgencia, y en urgencias sólo en aquellos casos que el paciente cumpla criterios de ingreso.
2. Se cubre el test de antígenos en asistencias de urgencias de pacientes con síntomas.
3. Se autorizarán las pruebas de COVID que prescriban los hospitales para intervenciones que precisen ingreso hospitalario así como para procedimientos de radiología intervencionista tales como: Cateterismos, angioplastias, embolizaciones…y tratamientos del dolor sin necesidad de solicitar informe para la valoración de estas pruebas.
4. Cirugía menor ambulatoria tipo tumores cutáneos de cualquier tipo, cataratas: NO tienen cobertura.
5. Pruebas endoscópicas: tales como: colonoscopias, gastroscopias…: NO tienen cobertura.
6. Se cubre las pruebas COVID previas al parto.